



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5024

Sancionada y Promulgada el 12 de agosto de 1976.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 10.052, del 20 de agosto de 1976.

Ministerio de Economía

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Deróganse todos los subsidios otorgados hasta la fecha de la presente Ley, caducando asimismo los saldos devengados y/o pendientes de liquidación a la fecha.

Art. 2°.- Los subsidios a otorgarse o reconocerse en el futuro, lo serán únicamente por ley o decreto en acuerdo general de ministros.

Art. 3°.- Derógase toda ley o disposición que se oponga a la presente.

Art. 4°.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

GADEA - Delucchi - di Pasquo - Remis - Folloni (I.)